PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FLORALBA LOPEZ
DEMANDADO: PEDRO AGUSTIN SILVA VIZCAINO
RADICADO: 25-438-40-89-001-2008-00042-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina – Cundinamarca, febrero 2 de 2021. Al despacho de la señora juez, informando que de acuerdo al artículo 317 num 1 para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal del C.G.P, se observa que desde el 13 de marzo de 2019, se requirió para que la parte demandante autorice a un abogado para que continúe con el tramite pertinente, en este caso sería la terminación del proceso como en su momento lo solicito el abogado. Provea.

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la parte demandante proceda a otorgar poder al abogado para que lo represente y de cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE

JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ